NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1036 (1996)
12 de enero de 1996

RESOLUCIÓN 1036 (1996)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3618ª sesión
celebrada el 12 de enero de 1996

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones sobre la cuestión, en particular la resolución 993 (1995), de 12 de mayo de 1995,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 2 de enero de 1996 (S/1996/5),

Reafirmando su compromiso respecto de la soberanía y la integridad territorial de Georgia,

Subrayando la necesidad de que las partes intensifiquen los esfuerzos, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la asistencia de la Federación de Rusia como moderador, por lograr un pronto y cabal arreglo político del conflicto, incluido el estatuto político de Abjasia, que respete plenamente la soberanía y la integridad territorial de Georgia,

Tomando nota de que en noviembre de 1995 se celebraron elecciones presidenciales y parlamentarias en Georgia y expresando la esperanza de que esas elecciones constituyan una contribución positiva al logro de un arreglo político cabal del conflicto en Abjasia, Georgia,

Reafirmando también el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas afectadas por el conflicto a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad, de conformidad con el derecho internacional y en la forma expuesta en el Acuerdo Cuatripartito de 14 de abril de 1994 sobre el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas (S/1994/397, anexo II),

Deplorando que las autoridades abjasias sigan entrabando ese regreso,

Profundamente preocupado por el deterioro de la situación humanitaria, particularmente en la región de Gali, en la cual no hay aún un entorno seguro,

Profundamente preocupado también por la información relativa al aumento de la violencia y a las matanzas que se están cometiendo en la zona sometida al control de la parte abjasia, según se consigna en la carta de fecha 8 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas (S/1996/9),

Recordando las conclusiones de la cumbre de Budapest de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (S/1994/1435, anexo) con respecto a la situación en Abjasia, Georgia,

Reafirmando la necesidad de que las partes acaten estrictamente el derecho internacional humanitario,

Tomando nota de que el Acuerdo de Cesación del Fuego y Separación de Fuerzas firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 (S/1994/583, anexo I) ha sido respetado en general por las partes con la asistencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG),

Expresando su satisfacción por la estrecha cooperación y coordinación entre la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI en el cumplimiento de sus respectivos mandatos y encomiando la contribución que ambas han hecho para estabilizar la situación en la zona del conflicto,

Expresando su preocupación por la seguridad del personal de la UNOMIG y de la CEI y subrayando la importancia que confiere a su libertad de desplazamiento,

Tomando nota de que en la próxima reunión del Consejo de Jefes de Estado de la CEI, que se celebrará en Moscú el 19 de enero de 1996, se considerará la prórroga del mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI,

1. Acoge con agrado el informe del Secretario General de fecha 2 de enero de 1996;

2. Expresa su profunda preocupación al observar que siguen estancados los intentos por lograr un arreglo cabal del conflicto en Abjasia, Georgia;

3. Reafirma su pleno apoyo a las gestiones del Secretario General para lograr un arreglo político cabal del conflicto, incluido el estatuto político de Abjasia, que respete plenamente la soberanía y la integridad territorial de Georgia, así como las realizadas por la Federación de Rusia en su calidad de moderador para intensificar la búsqueda de un arreglo pacífico del conflicto, y alienta al Secretario General a que prosiga sus gestiones con ese fin, con la asistencia de la Federación de Rusia como moderador y con el apoyo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE);

4. Insta a las partes, en particular la parte abjasia, a que, sin más demora, realicen progresos sustantivos hacia un arreglo político cabal y les insta también a que cooperen plenamente en las gestiones que realiza el Secretario General con la asistencia de la Federación de Rusia como moderador;

5. Exige que la parte abjasia acelere considerablemente el proceso de retorno voluntario de refugiados y personas desplazadas y, a esos efectos, acepte un calendario basado en el propuesto por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y exige también que garantice la seguridad de quienes han regresado espontáneamente y se encuentran ya en la zona y que regularice su situación de conformidad con el Acuerdo Cuatripartito;

6. Hace un llamamiento a la parte abjasia para que, en ese contexto y como primera medida, promueva el retorno de los refugiados y las personas desplazadas a la región de Gali en condiciones de seguridad y dignidad;

7. Condena las matanzas étnicas y las persistentes violaciones de los derechos humanos cometidas en Abjasia, Georgia, e insta a la parte abjasia a que garantice la seguridad de todos quienes se encuentran en las zonas sometidas a su control;

8. Insta a las partes a que aumenten su cooperación con la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI a fin de crear un entorno seguro para el retorno de los refugiados y las personas desplazadas y les insta también a que hagan honor a sus compromisos con respecto a la seguridad y la libertad de movimiento de todo el personal de las Naciones Unidas y la CEI y con respecto a la inspección por la UNOMIG de los lugares de almacenamiento de armas pesadas;

9. Acoge con agrado las medidas adicionales que han aplicado la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI en la región de Gali con miras a mejorar las condiciones para el retorno seguro y ordenado de los refugiados y las personas desplazadas y todas las gestiones apropiadas que se hagan a ese respecto;

10. Expresa su pleno apoyo a la elaboración de un programa concreto para la protección y promoción de los derechos humanos en Abjasia, Georgia, en la forma descrita en el informe del Secretario General de 2 de enero de 1996 y hace un llamamiento a las autoridades abjasias para que cooperen plenamente con las medidas que se tomen con ese fin;

11. Decide prorrogar el mandato de la UNOMIG por un período adicional que terminará el 12 de julio de 1996, con sujeción a que el Consejo revise el mandato de la UNOMIG en el caso de que se introduzcan cambios en el mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI;

12. Reitera su exhortación a los Estados para que contribuyan al fondo de contribuciones voluntarias en apoyo de la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego y Separación de Fuerzas, firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994, o de los aspectos humanitarios, incluida la remoción de minas, que especifiquen los donantes;

13. Pide al Secretario General que siga manteniéndolo regularmente informado de todos los aspectos de la situación de Abjasia, Georgia, incluidas las operaciones de la UNOMIG, y que le presente un informe al respecto una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución;

14. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
